

## Procedimiento ante huelgas estudiantiles

En el colegio Lourdes consideramos que uno de los objetivos últimos de la educación es ofrecer a nuestro alumnado las habilidades y destrezas necesarias para desenvolverse en el mundo del mañana, pero también consideramos que debemos dotarlos de las herramientas necesarias para cambiar aquello que no les guste de ese mundo. La huelga es uno de los instrumentos más poderosos con los que cuentan los trabajadores y trabajadoras ante un conflicto laboral y como tal, requiere de responsabilidad y buen uso cuando se decida utilizar. Por ello, desarrollamos este procedimiento ante la convocatoria de huelgas estudiantiles.

El artículo 28 de la Constitución regula el derecho a huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, aunque de esta manera los estudiantes quedarían fuera del término “huelga” en el sentido laboral del mismo, el propio ordenamiento ofrece una serie de garantías como son el derecho de reunión y asociación para que sobre el papel tengan un funcionamiento similar. Por ello, en el centro queremos establecer el siguiente procedimiento que marque la actuación de nuestra comunidad educativa cuando se de un caso de este tipo.

El alumnado a partir de 3º ESO puede ejercer el derecho a huelga, pero para ello deberá seguir los siguientes pasos:

1. El alumnado debe comunicar de la convocatoria de huelga al tutor o tutora cuatro días lectivos antes del comienzo de dicha huelga y este intentará dejar espacio de sus clases o tutoría para tratar el asunto.
2. En el espacio que se facilite para ello el alumnado aportará los motivos de la convocatoria y toda la información necesaria para que se pueda realizar un debate en el que se trate la cuestión. Los argumentos que aparezcan en el debate quedarán reflejados en el acta de la reunión.
3. Tras el debate se procederá a una votación informativa, en la que se manifestará la intención de secundar la convocatoria o no. La votación no implica ninguna obligación el día de la convocatoria. Esta debe hacerse de manera anónima y secreta. El resultado de la votación quedará reflejado en el acta de la reunión.
4. El acta firmada por el delegado o delegada de clase deberá ser entregada en jefatura de estudios tres días antes del inicio de la huelga.
5. La Jefatura de estudios entregará una carta a los tutores o tutoras en la que se informará a las familias de la convocatoria. Estas deben devolverla firmada dos días antes del inicio de la huelga. En ella indicará si autoriza a su hijo o hija a no asistir a clase el día de la huelga.

Este procedimiento garantiza que el alumnado que participe en la convocatoria no sea objeto de sanción por ello, pero también debe garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, por lo tanto, se podrán realizar las actividades previamente programadas por el profesorado, desarrollo de las clases, entrega de trabajos, pruebas evaluables...